



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 113

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00276-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Pedro Miguel Fernández Padrón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el plenario, encuentra el despacho que a índice 01 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora, aportó avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-394168; no obstante lo anterior, previo a correr traslado del mismo, habrá de requerirse al perito evaluador OMAR CARONA MEDINA, para que se sirva complementar su informe de conformidad con lo atemperado en los numerales 5º a 9º del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el avalúo catastral del bien conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al perito evaluador OMAR CARONA MEDINA, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5º a 9º del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el avalúo catastral del inmueble cautelado conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b380b182079cc7902a20e2fcb9a89982df3b7e1b5aff572ce6d3d46ac9e15fe**

Documento generado en 29/01/2021 10:56:59 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 114

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00243-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y otro.
DEMANDADOS: Tektonica Ingenieros y Arquitectos S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito* efectuada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (acreedor subrogatario) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por conducto de sus representante legal para asuntos judiciales y apoderada general, respectivamente, calidades todas acreditadas con la petición, y denominada ésta como cesión de crédito, se aceptará de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. y, se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante bajo los términos señalados. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (acreedor subrogatario) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: DISPONER que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito”.

TERCERO.- ADVERTIR al nuevo ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4158cd5f8b0b746f41f1a20c367a4339426cd9833ab7ca3ace5bd16f53e411d**

Documento generado en 02/02/2021 11:57:09 AM